

AVISO 1191

04 DE DICIEMBRE de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA VICTORIA PAEZ** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 4775 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **MARIA VICTORIA PAEZ**

Dirección de notificación usuario **EDIFICIO GUADALAJARA CL 16 # 15 – 48 APTO 302**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.

Armenia, 04 DE DICIEMBRE de 2018

Señora:

MARIA VICTORIA PAEZ

EDIFICIO GUADALAJARA CL 16 # 15 – 48 APTO 302

Teléfono: 3006552153

L.C.

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION 4775 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1191 correspondiente al **RESOLUCION 4775 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018. POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRÍCULA 39508-115573”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS – 4775

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 39508-115573

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIA VICTORIA PAEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto de los predios ubicados en **CL 16 # 15 - 48 AP 401 Y 403, identificados con MATRÍCULA 39508-115573.**
2. Que verificado en el sistema el historial de las MATRÍCULAS **39508-115573**, se observa que los inmuebles se encuentran a PAZ Y SALVO por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se envió visita de verificación a los predios y éstas arrojaron lo siguiente:

MATRÍCULA 115573 LEC 606, SURTE APTO 403, EL CUAL SE ENCUENTRA DESOCUPADO, HACE MAS O MENOS UN MES, INTERNAS EN BUEN ESTADO MEDIDOR NORMAL,USUARIA SE TRASLADO APTO 302 ,HABITO EL 403, TEMPORAL MIENTRAS ARREGLOS DEL APTO 302.....JAVIER.

MATRÍCULA 39508 LEC 4155, SURTE APTO 401, EL CUAL SE ENCUENTRA DESOCUPADO HACE MAS O MENOS 1 MES, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO,MEDIDOR NORMAL.....JAVIER.

4. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.”

5. Que de conformidad con la visita de verificación se evidencia que los predios están desocupado encontrándose viable aplicar la tarifa de desocupado EN ADELANTE solo cobrando cargos fijos lo cual opera solo por tres periodos o si el medidor presenta registros de medición para lo cual debe de estar pendiente para informar de su estado cada tres meses o que el medidor no presente movimiento.
6. Que en este orden de ideas para el caso de Empresas Públicas de Armenia ESP, como prestador del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el instrumento idóneo para medir los consumos es el medidor de agua que se encuentran instalados en los inmuebles, como ocurre para el caso de los predios identificados con MATRÍCULAS 39508-115573.

7. Que por lo anterior se ordenará y aplicar la tarifa de desocupado la cual opera solo por tres periodos.
8. Que respecto del consumo arrojado por la matrícula N°115573 se le informa que si el medidor presenta registros de medición como se evidencia en el consumo facturado y la visita, no opera el desocupado. Ya que el pedio según la visita arrojó un consumo de 606 y en el área de facturación registró 608.
9. Que se le informa a la peticionaria que debe de informar el estado de desocupación en el predio cada tres meses, Advirtiéndole que si el medidor presenta consumo se desactivará la anotación de desocupado.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la señora **MARIA VICTORIA PAEZ**, solamente aplicar la tarifa en los predios identificados con MATRÍCULA 39508-115573 por desocupado, y aplicar cargos fijos por tres periodos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación cobrar solo cargos fijos en los tres servicios por tres periodos a la matrícula **N°39508-115573** y aplicar la tarifa de desocupado.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **MARIA VICTORIA PAEZ**, de la presente resolución, informándole que si el medidor presenta registros de medición no procede aplicar la tarifa de desocupado y debe de reclamar mes a mes ante las oficinas de atención al usuario, y si el medidor no registra consumo el desocupado solo opera por tres periodos.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintiséis (26) día del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. _____, con el fin de notificarse de la resolución no. _____ de 2018, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador

Citación de Notificación Personal No. 4776 de 26/11/2018

Armenia, 26 de Noviembre de 2018

Señora:

MARIA VICTORIA PAEZ
EDIFICIO GUADALAJARA CL 16 # 15 – 48 APTO 302
Teléfono: 3006552153
L.C.

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 4775.***

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 4775 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNAS 39508-115573"**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial